ESTATUTOS CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA

Capítulo I: Razón social, domicilio, naturaleza jurídica, duración y objeto.

Artículo 1° RAZÓN SOCIAL. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denomina CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO LA SIEMBRA

Artículo 2° OBJETO: la corporación tendrá como objeto principal, **contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las familias: en educación, salud, nutrición, recreación, cultura, vivienda, empleo y demás que haya necesidad, haciendo énfasis en las familias habitantes de los estratos socio económicos más bajos, y/o desplazadas del país.**

PARÁGRAFO: La corporación para el desarrollo social y comunitario LA SIEMBRA; no desarrollara programas, servicios u otros que sean del giro ordinario de la naturaleza del sistema nacional de bienestar familiar.

Artículo 3° NATURALEZA JURÍDICA: la corporación que se constituye es una entidad de utilidad común sin ánimo de lucro

Artículo 4° DOMICILIO: la corporación tendrá su domicilio principal en la calle 34 A sur número 89 – 40 interior 2 apto 203, en la ciudad de Bogotá. D.C.

PARÁGRAFO: la corporación podrá crear sedes o sub sedes en cualquier ciudad del país y/o cambiar su domicilio cuando las circunstancias así lo requieran informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede por lo tanto será una entidad de operación nacional.

Artículo 5° DURACIÓN: la corporación tendrá una duración hasta el 2054 a partir de su aprobación y podrá ser prorrogada o renovada, previa modificación y aprobación de los estatutos, e informando oportunamente a las autoridades competentes para su probación.

Artículo 6° FINES ESPECÍFICOS.

a. Promover y fomentar la organización comunitaria. En los aspectos, económicos, sociales, culturales de la comunidad. Logrando que se hagan participes de la solución de sus problemas.
b. Fomentar la creación de empresas de economía solidaria, economía circular y empresas asociativas de trabajo.
c. Gestionar ante las entidades competentes la prestación y/o autorización de servicios en:
 - Capacitación informal en artes y oficios.
 - Salud con los planes y programas del distrito capital

- Deporte y cultura con planes y programas del distrito capital
- Gestionar y tramitar subsidios de vivienda, desempleo, y otros ante las entidades competentes.
- La prestación de programas de apoyo nutricional a niños, jóvenes, madres cabeza de hogar, adultos mayores, discapacitados, y desplazados del país.
- Los demás a que hay lugar para el logro de sus objetivos.

d. Creación, administración y operación de comedores comunitarios y escolares, cocinas y ollas comunitarias.
e. Creación de talleres lúdicos, y planes de recreación de acuerdo con las políticas y programas del IDRD.
f. Prestar auxilio a sus asociados en caso de enfermedad o calamidad
g. Celebrar y ejecutar toda clase de actos o contratos que sean necesarios para el logro de los objetivos y fines que desarrolla la corporación
h. Solicitar la cooperación de entidades de orden local, municipal, distrital, departamental, nacional e internacional, publicas y/o privadas para el logro de los objetivos.
i. Comprar, vender adquirir o enajenar a cualquier titulo toda clase de bienes muebles e inmuebles, para el logro de sus objetivos, verificando que estos se destinen exclusivamente para la finalidad propuesta.
j. Realizar, apoyar y ejecutar programas de reciclaje de acuerdo con las políticas y exigencias de las autoridades competentes para tal fin.

PARÁGRAFO: la corporación realizara los trámites pertinentes a que haya lugar ante las entidades y/o organismos competentes para la autorización y/o legalización de la prestación de los servicios mencionados, cuando se trate de prestarlos directamente por la corporación.

Capítulo II Socios

Artículo 7° MIEMBROS: Son miembros de la corporación los socios fundadores y las personas que soliciten su ingreso en calidad de tales, posteriormente y sean aceptadas por el comité asignado para tal fin, por la asamblea de socios de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

Artículo 8° CALIDADES PARA SER MIEMBRO: Para ser miembro de la corporación se requiere.

a) Ser mayor de 18 años y tener plena capacidad legal
b) Haber observado buena conducta en público y en privado
c) Manifestar su voluntad por escrito de colaborar activamente con la corporación en la consecución del objeto social
d) No estar impedido y/o requerido por autoridades judiciales.
e) Haber obtenido y pagado a cualquier titulo, por lo menos una acción o cuota parte de los derechos sobre la corporación

Artículo 9° DERECHOS DE LOS SOCIOS:

a) participar con voz y voto en la asamblea de socios
b) elegir y ser elegidos en cualquiera de los órganos directivos y/o como funcionario de la corporación
c) participar en las distintas actividades que adelante la corporación
d) gozar de los beneficios que otorgue la corporación
e) las demás que se desprenden de los estatutos y la ley

PARÁGRAFO; los socios deudores morosos de cuotas estatutariamente aprobadas tendrán derecho a voz, pero no a voto en las decisiones que se tomen

Artículo 10° SON DEBERES DE LOS SOCIOS

a) Cumplir los estatutos, reglamentos y políticas generales de la corporación
b) Ejecutar las labores que estatutaria y/o reglamentariamente le sean encomendadas
c) Observar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros
d) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la asamblea de socios; así mismo aceptar las sanciones que reglamentaria, estatutaria y/o legalmente les sean impuestas.
e) Asistir puntualmente a las convocatorias para asambleas de socios, ya sean ordinarias y/o extraordinarias
f) Las demás que le sean asignadas en los estatutos, los reglamentos o la ley.

Artículo 11° PERDIDA DE LA CONDICION DE SOCIO: La condición de socio se perderá por.

a. La muerte del socio
b. La renuncia voluntaria del socio (transferencia a cualquier título del derecho)
c. Por decisión de la asamblea de socios con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros, de conformidad con las causales de destitución que se enuncian en este estatuto
d. Por condena judicial que implique pena privativa de la libertad, y se encuentre debidamente ejecutoriada.

Artículo 12° SANCIONES: La corporación impondrá las siguientes sanciones

a. Amonestación verbal: la impondrá la junta directiva, por la inobservancia de los deberes y obligaciones emanadas de los presentes estatutos.
b. Amonestación escrita. La impondrá la junta directiva al afiliado reincidente en el incumplimiento de los deberes y obligaciones derivados del presente estatuto
c. Sanción económica. Por la inasistencia injustificada a tres reuniones convocadas por la asamblea de socios o la junta directiva de la corporación.
d. Expulsión, la impondrá la asamblea de socios por las causales que se enumeraran en el siguiente articulo; con el voto favorable de las 3 cuartas partes de los socios, en dos reuniones diferentes.

PARÁGRAFO 1° la junta directiva impondrá una sanción económica equivalente a un día del salario mínimo legal vigente hasta el equivalente a un mes de salario mínimo legal vigente, que el afiliado infractor cancelará a órdenes de la tesorería
PARAGRAFO 2° la expulsión impuesta al socio en el caso de los literales a y d implica la perdida del derecho en favor de la corporación sin derecho a pago ni a indemnización

Artículo 13° CAUSALES DE EXPULSION: Son causales de destitución

a. Incurrir en conducta delictiva en perjuicio de la corporación o de alguno de sus socios
b. Faltar gravemente a los deberes establecidos en los estatutos y reglamentos de la corporación, habiendo recibido amonestación escrita con anterioridad.
c. Mora superior a 90 días en el pago de la cuota de sostenimiento.
d. Utilizar la razón social para fines personales o lucrativos

Capítulo III Administración y dirección

Artículo 14° ORGANOS DE DIRECCIÓN: La corporación será administrada y dirigida por la asamblea de socios y la junta directiva quienes trabajaran para el desarrollo del fin social previsto en este estatuto

Artículo 15° ADMINISTRACIÓN: La corporación tendrá los siguientes órganos de administración y control

a. Asamblea de socios
b. Junta directiva
c. Comité de conciliación
d. Veedor (órgano de control)
e. Contador público (ente externo)

Artículo 16° INTEGRACION DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS: La asamblea de socios la forman todas las personas que firmaron el acta de constitución en tal calidad y realizaron los partes según acta y las que en el futuro ingresen. En todos los casos será la máxima autoridad y sus determinaciones serán de obligatorio cumplimiento

Artículo 17° FUNCIONES DE LA ASAMBLEA: Son funciones de la asamblea de socios:

a. Elegir los dignatarios de la junta directiva para periodos que se determine en los presentes estatutos y/o asamblea general
b. Nombrar al veedor
c. Aprobar y modificar los estatutos de la corporación
d. Definir la política general de la corporación y velar por el cumplimiento de los estatutos
e. Conformar comisiones especiales transitorias y/o permanentes que propendan por el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los asociados.

f. Organizar actividades que beneficien a las familias en aspectos económicos, culturales, educativos, nutricionales, y de bienestar social
g. Solicitar y obtener el apoyo de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales u otras instituciones para el cumplimento de sus fines
h. Reglamentar procedimientos para el manejo y entrega de los recursos que le sean asignados a la corporación
i. Las demás que le correspondan como suprema autoridad, siempre que no estén atribuidos a otros órganos

Artículo 18° SESIONES: La asamblea de socios se reunirá extraordinariamente cada vez que lo acuerden los miembros y/o solicite el representante legal, el veedor y/o las dos terceras partes de los socios activos. Ordinariamente dos veces por año en su sede principal y/o sucursal, durante los dos (2) primeros meses de cada semestre

Artículo 19° CONVOCATORIA A SESIONES: La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias se realizará por escrito con no menos de cinco (05) días hábiles de anticipación a la fecha, para la realización de la asamblea. El escrito de convocatoria permanecerá fijado durante todo el periodo en que se realiza la convocación en lugares visibles de la sede domiciliaria, y en las sedes de la corporación.

Artículo 20° QUORUM DECISORIO: La asamblea de socios sesionará y decidirá con la presencia de por lo menos la mitad mas uno del total de miembros. Esta mayoría será la necesaria para cualquier clase de decisión, tanto de la asamblea general de socios como de la junta directiva.

Artículo 21° INTEGRACION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva estará conformada como se señala a continuación, elegida por la asamblea de socios para periodos de dos (2) años, contado a partir de la fecha de elección.

a. Presidente o representante legal
b. Vicepresidente
c. Secretario general
d. Tesorero
e. Veedor

Artículo 22° FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la junta directiva.

a. Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la corporación
b. Delegar funciones a cualquier asociado en caso de ser necesario
c. Autorizar al representante legal para comprar, vender bienes y para celebrar contratos, Cuando la cuantía sea superior a Cinco millones de pesos moneda legal colombiana ($5’000.000), si la cuantía es inferior a este monto el representante legal no requerirá de autorización para contratar.
d. Presentar a la asamblea de socios los informes que considere necesarios

e. Examinar cuando lo considere necesario, los libros de contabilidad y actas de la corporación
f. Nombrar las comisiones especiales permanentes, previstas en los presentes estatutos
g. Establecer las sanciones por la inasistencia a las reuniones de la asamblea de socios sin previa justificación.
h. Tomar las decisiones que correspondan a la corporación

Artículo 23° SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes, y podrá reunirse extraordinariamente cuando lo estime conveniente, el representante legal, el veedor y las dos terceras partes de sus directivos

Artículo 24° ELECCION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva será elegida por la asamblea de socios con el voto por lo menos de la mitad mas uno de los asociados.

Artículo 25° PERIDO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva, será elegida y nombrada por la asamblea de socios para un periodo de dos (2) años. Sin perder el derecho a su reelección

Artículo 26° FUNCIONES DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL

a. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos y decisiones de la asamblea de socios y la junta directiva
b. Representar legal y socialmente a la Corporación
c. Celebrar y ejecutar sin autorización previa de la asamblea de socios, los contratos y negocios de la Corporación, cuya cuantía sea inferior a cinco millones de pesos ($5’000.000) moneda legal colombiana necesaria para el desarrollo del objeto de la Corporación.
d. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para la defensa de los intereses de la corporación
e. Presentar los informes y balances que le solicite la asamblea y la junta directiva
f. Elaborar y someter a consideración de la junta directiva los planes y programas y el presupuesto de gastos e inversiones
g. Promover certámenes o actividades tendientes a aumentar los fondos de la corporación
h. Recibir en mutuo cantidades de dinero, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y en consecuencia negociarlos, con las restricciones contempladas en los presentes estatutos
i. Convocar a las reuniones de la junta directiva
j. Presidir las reuniones de la junta directiva
k. Presentar un informe anual a la asamblea sobre la marcha de la corporación y el balance de las actividades
l. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, y las que le sean asignadas o delegadas por la asamblea de socios o la junta directiva.

Artículo 27° FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: el vicepresidente tendrá la obligación de asumir las funciones del presidente, durante su ausencia o incapacidad para ejercer sus labores.

a. Remplazar al presidente en sus ausencias temporales y definitivas.
b. Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias
c. Las demás quesean propias de su cargo
d. Abrir y manejar las cuentas corrientes, de ahorros, depósitos y similares, junto con la firma del presidente

Artículo 28° FUNCIONES DEL TESORERO

a. Recibir los dineros que por cualquier concepto ingresen a la corporación
b. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la corporación y someterlo a consideración de la junta directiva para su aprobación
c. Presentar oportunamente a la junta directiva o a la asamblea de socios los informes que le sean requeridos
d. Mantener bajo su custodia y cuidado el archivo contable y administrativo de la corporación
e. Ejercer las demás funciones que la junta directiva o la asamblea de socios le asigne
f. Velar por el correcto manejo de los recursos de la corporación.

Artículo 29° FUNCIONES DEL SECRETARIO

a. Diligenciar el libro de afiliaciones
b. Llevar y archivar el libro de actas de la asamblea y junta directiva
c. Citar por orden del presidente o veedor a reuniones ordinarias y extraordinarias de la corporación
d. Custodia y manejo del archivo de la corporación
e. Recepción y respuesta de la correspondencia
f. Firmar las actas que hayan sido aprobadas y no aprobadas
g. Expedir las certificaciones y documentos que le soliciten
h. Ejecutar todas las demás funciones de naturaleza del cargo y las que le sean asignadas por la asamblea y junta directiva

Artículo 30° FUNCIONES DEL VEEDOR

a. Propender por que se cumplan las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la corporación
b. Velar por que se lleven y se archiven de manera adecuada las actas de los órganos de dirección y de administración de la corporación
c. Informar al organismo competente dentro de la corporación sobre cualquier irregularidad que observe de los miembros de la corporación, sus directivos o empleados
d. Vigilar el estricto cumplimiento del procedimiento para establecer sanciones al personal de la corporación, así como su aplicación y ejecución

e. Velar por que los recursos de la corporación se recepcionen, se utilicen y se administren de manera adecuada.
f. Poder de veto sobre socios de la corporación, permitiendo al veedor restringir derecho a voz y voto, siempre y cuando el asociado o miembro de la junta directiva este bajo sospecha o investigación de algunas de las causales de suspensión o expulsión de la corporación.

PARÁGRAFO: todos los directivos tendrán un periodo de dos (2) años en su cargo, si cumplen con las normas de los estatutos, los directivos o la asamblea podrán quitarles la investidura de conciliadores si incumplen con sus funciones, con el siguiente

Artículo 31° PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN Y/O EXPULSIÓN: cuando al interior de la organización se presenten sospechas de irregularidades o mal comportamiento por parte de un socio o de un directivo de la organización, esta sospecha deberá ser presentada por medio de cualquier miembro de la junta directiva, lo cual obliga a la corporación por medio del veedor a crear un comité de 3 miembros socios para hacer la pertinente investigación y solicitud de rendición de cargos como se señala a continuación. Esto con el fin de tomar la decisión de que acción seria la mas pertinente, si sanción, expulsión o veto en las asambleas**.**

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION O EXPULSION

a. Citar las partes en conflicto; la citación se hará por escrito fijando la fecha, lugar y hora para la audiencia, indicando el asunto a tratar e indicando la posibilidad de aportar pruebas.
b. En audiencia el comité escuchará las partes, estudiará las pruebas y decidirá. La decisión quedara consignada en un acta.
c. Si ninguna de las partes asiste, el comité citará nuevamente a audiencia de conciliación con la advertencia de que quien no asista sin causa justificada, se hará acreedor a una sanción.

SANCIONES. Según la gravedad de la falta las sanciones pueden ser.
a. Suspensión hasta por tres (3) meses
b. Desafiliación por veinte y cuatro (24) meses, cumplida la sanción de desafiliación la nueva solicitud de inscripción deberá ser sometida a consideración de la junta directiva.
c. Multa que regiría desde un salario mínimo legal vigente por día hasta un salario mínimo legal vigente mensual.
d. Veto en las asambleas generales y o extraordinarias, durante la investigación y como sanción. Lo cual implicara que no habrá derecho a voto o a voz según lo decida el comité

PERDIDA DE CALIDAD DE AFILIADO

a. Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos o libros de la corporación.
b. Por el uso del nombre de la corporación par fin personal

c. por violación de las normas legales o estatutarias
d. por hechos que incurran en la desacreditación de la corporación
e. por ausencia injustificada o faltas a sus obligaciones como asociado o miembro de la junta directiva

Artículo 32° ASESOR CONTABLE EXTERNO: el asesor contable externo es un profesional ajeno a la corporación no pertenece a la junta directiva ni es asociado, será un profesional, titulado, aprobado por la junta central de contadores, que ejercerá las funciones de asesorar, sugerir y guiar para el correcto manejo contable de la corporación, en asambleas o juntas directivas tiene derecho a voz, pero no a voto. Su participación en las asambleas será según sea requerido por los socios o por la junta directiva, y su presencia es de asesoría mas no hace parte de la junta directiva.

REQUISITOS DEL CONTADOR.

a. Contador publico
b. Profesional titulado con experiencia mínima de 2 años
c. Con experiencia en procesos contables de entidades sin ánimo de lucro
d. Certificaciones de formación
e. Certificaciones y recomendaciones laborales
f. Contratación por prestación de servicios u obra

FUNCIONES DEL CONTADOR

a. Asesorar a la organización en temas de índole contable, con propósito de establecer un proceso contable y financiero en mejora continua.
b. Llevar las cuentas y libros de contabilidad relativos al movimiento de los fondos, ingresos, activos y patrimonio de la organización.
c. Autorizar con su firma las cuentas y los informes que sobre la corporación sean requeridos.
d. Corregir y hacer correcciones a los procesos de índole contable de la corporación.
e. Llevar control estricto de la contabilidad y los procesos tributarios de la organización

Capítulo IV Libros

Artículo 33° LIBROS: La corporación llevara los siguientes libros

a. Libro de registro de afiliados: llevara el registro de los afiliados, su nombre documento de identidad, lugar de residencia, récord disciplinarios, entre otros
b. Libro de inventarios: contendrá una minuciosa relación de los bienes muebles e inmuebles y derechos con que cuenta la corporación, así como de las deudas y obligaciones con que esta gravado su patrimonio; con una estimación de su valor en dinero
c. Libro de balances: en el con base en el inventario, es expresara el estado económico de la corporación y los resultados de su gestión económica
d. Libro mayor: en el se utilizará el sistema de partida doble para llevar de manera adecuada todos los ingresos y egresos de la corporación

e. Libro diario: en él se anotarán en estricto orden cronológico, día a día todas las operaciones tanto de ingresos como de egresos que se realicen en nombre de la corporación
f. Libro de actas: en él se anotarán en estricto orden cronológico las actas de las reuniones de la asamblea de socios, de la junta directiva o de las comisiones permanentes o extraordinarias cuando sesiones.

PARAGRAFO: Los libros serán presentados ante el ente regional para su debida revisión y cuando las entidades de control lo exijan. Se manejarán sin enmendaduras, ni borrones.

Capitulo v Patrimonio

Artículo 34° PATRIMONIO Y ACTIVOS: El patrimonio de la corporación está formado por.

a. Donaciones de entidades estatales, no gubernamentales y entidades del exterior
b. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera durante su existencia a cualquier titulo
c. Donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
d. Rendimientos obtenidos de las inversiones que realice
e. Otros derechos que a cualquier titulo ingresen a la corporación
f. La organización y administración del patrimonio están a cargo de la junta directiva, la cual delegara en el tesorero la responsabilidad de su manejo, sus fondos serán depositados en cuenta bancaria y solamente podrían destinarse al desarrollo de los objetivos propuestos.
g. Los activos de la corporación se encuentran identificados en el capital operativo, inventario, clientes, maquinaria planta y equipo, inversiones, cuentas bancarias, títulos valores, moneda extranjera y demás que use o pueda llegar a usar la corporación en el desarrollo de su objeto social.

Artículo 35° PASIVOS: el pasivo de la corporación lo constituirá todas aquellas obligaciones que sus directivos constituyan con fundamento en los estatutos y con el animo de desarrollar su objeto social

Capítulo VI Disolución y liquidación

Artículo 36° DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA CORPORACIÓN: para la disolución voluntaria de la corporación, se requerirá el voto favorable de las tres cuartas partes de la totalidad de los miembros de la asamblea de socios, en dos sesiones celebradas en días diferentes, y separadas entre si por un lapso no menor a 5 días hábiles.

Artículo 37° LIQUIDACIÓN: decidida la disolución de la corporación, y en la misma acta de su aprobación, la asamblea de socios designará el liquidador de la entidad, y se procederá como a continuación se describe.

a. En la cámara de comercio del domicilio de la corporación se inscribirá el nombre del liquidador y la anotación de que la entidad se encuentra en proceso de liquidación
b. El liquidador, con cargo al patrimonio de la corporación, publicara tres (03) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, con un plazo de quince (15) días entre cada uno de los avisos, informado a la ciudadanía sobre el proceso de liquidación e instando a los acreedores a hacer valer sus derechos
c. Quince (15) días después de la publicación del ultimo aviso, el liquidador enterar a liquidar la corporación, pagando las obligaciones contraídas con terceros
d. Cumplido el anterior procedimiento, y si quedare un remate del activo patrimonial, este debe ser donado a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin animo de lucro que determine la asamblea de socios, y cuyo domicilio sea el mismo de la corporación.
e. Agotada la etapa anterior la corporación por conducto del liquidador, solicitara la cancelación de la personería jurídica ante la alcaldía del lugar del domicilio de la corporación, aportando los siguientes documentos.
 - Balance general, y estado de cuentas, firmado por el liquidador, o por contador público titulado
 - Documento en que conste el trabajo de liquidación de la corporación, con firma del liquidador, y/o contador publico
 - Certificado de existencia y representación legal de la entidad de beneficencia o sin animo de lucro, que recibe el remanente del activo patrimonial de la corporación
 - Certificación expedida por la entidad de beneficencia o sin animo de lucro que recibe el remanente del activo patrimonial de la corporación en que conste la efectividad y cuantía de la donación.

Capítulo VII Disposiciones varias

Artículo 38° MODIFICACION ESTATUTARIA: Los presentes estatutos solo podrán ser modificados por la asamblea de socios mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los socios, en ningún caso se podrá alterar la naturaleza y objeto de la corporación.

Artículo 39° INSEPCCION Y VIGILANCIA: La corporación para el desarrollo social y comunitario la siembra será inspeccionada y vigilada por la alcaldía de su domicilio o en su defecto por la autoridad competente que la ley designe

Artículo 40° DECLARACIÓN FINAL: la presente modificación estatutaria entrara en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por parte de la asamblea de socios